

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### PARTI OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial vigente, y usando de las facultades que la misma me confiere, vengo en convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión ordinaria en su Casa-Palacio para el 2 de Noviembre próximo, á las once de su mañana.

León 20 de Octubre de 1896.

El Gobernador civil interino,

José Francisco Alvarez de Perera.

El Comandante del Puesto de la Guardia civil de Gusendos de los Oteros me comunica lo siguiente:

«En el día de hoy se ha presentado en este Puesto el Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Nava de los Oteros, Don Jerónimo González Mateos, manifestándome que en la noche del día 3 para amanecer el 4 del actual le había desaparecido de los pastos del indicado pueblo una yegua de su propiedad, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, poco más ó menos, pelo caeo con pintas menudas negras y rojizas que se aperceben poco, está gorda y preñada, desherrada de las cuatro extremidades, y tiene una marca á fuego en el cédril izquierdo como de unos 12 centímetros en circunferencia, con la crin cortada de esta primavera; siendo de sospechar pudiera haber sido robada.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para que las autoridades dependientes de la mía procedan á la busca de mencionada caballería, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle; dándose conocimiento de las gestiones practicadas.

León 20 de Octubre de 1896.

El Gobernador interino,  
J. M.º Ferrás

### DIPUTACION PROVINCIAL

Comisionados de apremio por Contingente provincial

Circular

No habiendo participado á esta Presidencia ningún Comisionado de apremio de los expedidos por débitos de Contingente provincial hasta 31 de Diciembre de 1895 haber practicado los embargos en cautividad bastante para principal y costas del descubierta, ha tenido á bien destituir á todos ellos sin derecho al percibo de dotas y designar otros con nuevo despacho y certificación.

Advierto, pues, á todos los señores Alcaldes que no reconozcan más Comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial que á los que lleven despacho y certificación fechados con posterioridad á la de esta circular.

León y Octubre 17 de 1896.—El Presidente, Epigmenio Bustamante.

### EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 1896

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Luengo, Fernández Núñez, Bustamante, García Tejerina, Martín Granizo, Aláiz, Morán, Arriola, Llamas, Cañón, Alvarez, Gómez, Sánchez Fernández, Almuzara, de Castro Basanta, Cubero, Garrido, Manrique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada, como lo fué después de leído nuevamente la de la sesión del día 26, que no lo estaba; habiendo manifestado el señor Alvarez que no debían tomar parte en la votación los Diputados de Real orden, puesto que no se había dado lectura de ellas, contestándole el señor Aláiz que publicadas las Reales órdenes en el Boletín oficial, ya era de dominio público y nadie podía alegar que las desconocía.

Se dió cuenta de una comunicación del Diputado Sr. García participando que se halla enfermo según lo acredita con certificación facultativa, acordándose admitirle por esta causa la asistencia á la sesión.

Leída la Real orden fecha 1.º de Junio declarando nula la elección de Presidente de la Diputación, verificada en 29 de Abril último, y que se proceda á nueva elección, pidió la palabra el Sr. Cañón para decir que se iba á tratar de un asunto no comprendido en la convocatoria, por

cuya razón era nulo cuanto se tratase referente al particular, citando al efecto varios artículos de la ley Provincial. Defendió que el recurso contra el nombramiento no se había interpuesto en la forma prevenida. Trató el punto relativo á que el nombramiento anulado estuvo á la orden del día y que se hizo después de ejecutado el acuerdo, extendiéndose en otras consideraciones pertinentes al caso.

Para una cuestión de orden usó de la palabra el Sr. Bustamante, por entender que el Sr. Cañón se hallaba discutiendo una Real orden que no puede discutirse, manifestando el Sr. Cañón que lo que había hecho era llamar la atención acerca de que no estaba incluido en la convocatoria, y por lo tanto, nulo cuanto se acordase sobre el asunto; contestándole el Sr. Gobernador Presidente que el primer asunto incluido en dicha convocatoria era el nombramiento de Presidente.

Protestó el Sr. Cañón de nulidad del acuerdo que se adoptase, á cuya protesta se adhirieron los Sres. Almuzara, Sánchez Fernández, Gómez, Morán, Arriola, Llamas, Alvarez y Manrique.

Añunció el Sr. Gobernador que se iba á proceder á la elección de Presidente, en la cual dijo no tomaba parte, y se retiraba del salón, ocupando la Presidencia el Vicepresidente Sr. Luengo.

Pidió licencia el Sr. Alvarez para ausentarse á fin de atender á asuntos propios, siéndole concedida en votación ordinaria, y diciendo el señor Bustamante que siempre que quedase número suficiente para celebrar sesión.

Suspendida ésta por cinco minutos, se reanudó bajo la Presidencia del Sr. Luengo y con asistencia de los mismos señores, excepción hecha del Sr. Morán, que no estaba en el salón.

Verificada la elección en votación secreta y por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado:

D. Epigmenio Bustamante, diez votos..... 10  
Papeletas en blanco, ocho..... 8

Y como no resultase mayoría absoluta, dijo el Sr. Vicepresidente que de no declararse la urgencia, se repetiría en la sesión siguiente.

Cuando se estaba en el escrutinio entró en el salón el Sr. Morán. Entró también el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo las condiciones á que ha de sujetarse la provisión de la plaza

vacante de Médico del Hospicio de León y departamento de Maternidad, y el voto particular del Sr. Cañón, en el que conforme con el dictamen en los demás puntos, disiente del mismo en cuanto propone que en la oposición á que han de sujetarse los aspirantes solo entren los facultativos que sean hijos de la provincia ó lleven ocho años de residencia en ella.

Se leyó también una enmienda al dictamen suscrita por el Sr. Luengo en la que por las consideraciones que expone, pide que se proceda desde luego y sin más dilaciones al nombramiento del Médico del Hospicio de León.

Pidió la palabra el Sr. Cañón para decir que el dictamen no tenía más que dos firmas, y por consiguiente, no existía, y si no había dictamen no podían presentarse enmiendas al mismo.

Contestó el Sr. Bustamante que no habiendo asistido más que tres señores á la sesión de la Comisión, constituía dictamen el voto de la mayoría, según lo tenía ya resuelto la Diputación, á lo que replicó el Sr. Morán que no había tal acuerdo de la Diputación.

Defendió la enmienda el Sr. Luengo, abogando por la provisión libre en razón de que aun cuando la oposición es el medio para demostrar los conocimientos científicos, requiere además el nombrado otras condiciones de laboriosidad, asiduidad y carácter que no pueden demostrarse ante un tribunal, y que solo la Diputación debe apreciar.

Consultada la Comisión si admitía la enmienda, contestó negativamente, y preguntada la Diputación si la tomaba en consideración, se pidió votación nominal, siendo tomada en consideración por 11 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

García Alfonso, Fernández Núñez, Aláiz, Martín Granizo, Garrido, de Castro Basanta, Cubero, Tejerina, Bustamante, Luengo, Sr. Gobernador Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron NO

Manrique, Almuzara, Sánchez Fernández, Gómez, Morán, Arriola, Llamas, Alvarez, Cañón. Total, 9.

Tomada en consideración la enmienda se abrió discusión sobre ella, pidiendo la palabra en contra el señor Arriola, quien dijo era partidario de la oposición como medio de demostrar la suficiencia, y como garantía de cierto, y esa oposición la quería sin limitaciones, de modo que

tomaran parte en ella todos los Médicos españoles, y que las demás condiciones que quiere tener en cuenta el Sr. Luengo, quien ha reconocido ser la oposición garantía de la suficiencia, esas condiciones no pueden saberlas los Sres. Diputados, porque en muchas ocasiones el que se cree más negligente, suele ser el más activo, y entró después en otras apreciaciones que en su concepto abata-ban la provisión del cargo por propuesta unipersonal del Tribunal que relevaba de todo compromiso a los Sres. Diputados.

Rectificaron los Sres. Luengo y Arriola, pidiendo la palabra el señor Granizo para manifestar que si bien había firmado el dictamen proponiendo la oposición, le había hecho desistir de esa opinión una carta que había recibido, en la cual se expresaba los enormes gastos que en otra provincia había ocasionado una oposición análoga.

El Sr. Arriola dijo que no es motivo ese para desistir de la oposición, porque la vida vale más que todos los intereses, y si se quiere que no cueste nada, pueda verificarse en esta capital, y tendrá el Sr. Granizo olvidado el inconveniente.

El Sr. Morán manifestó que era partidario de la oposición para toda clase de destinos, si bien creía que debía hacerse en Valladolid la de que se trata, por ser más económico para los aspirantes, y que siendo la suficiencia lo que en la oposición se demuestra, las demás condiciones que pide el Sr. Luengo no las conocen los Sres. Diputados, y por lo mismo, no pueden tenerlas en consideración para la provisión.

Suficientemente discutido el punto, preguntó la Presidencia si se aprobaba la enmienda, y pedida votación nominal resultó aprobada por 10 votos contra 9, en la siguiente forma:

*Señores que dijeron SI*

García Alfonso, Fernández Núñez, Añiz, Morán, Granizo, de Castro Basanta, Cubero, García Tejerina, Bustamante, Luauogo, Sr. Presidente: Total, 10.

*Señores que dijeron NO*

Maurique, Almuzara, Sánchez Fernández, Gómez, Morán, Arriola, Llamas, Alvarez, Cañón. Total, 9.

Protestaron de nulidad este acuerdo los Sres. Cañón, Almuzara, Morán, Maurique, Arriola, Gómez, Llamas, Alvarez y Sánchez Fernández.

Se suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo en el nombramiento de Médico.

Reanudada con asistencia de 18 Sres. Diputados, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, pidió la palabra el Sr. Fernández Núñez para manifestar que aun cuando no se había anunciado la vacante, aprobada como ya está la enmienda del señor Luengo, tiene que hacerse la provisión enseguida, tanto más cuanto que aquella circunstancia no se exceptuó durante la discusión por los Sres. Diputados que la combatieron.

El Sr. Morán dijo que la oposición no la había votado, y que conforme con el dictamen se exigía el anuncio para la provisión, y por consiguiente, los señores que aprobaron la enmienda serían los que debieron tener en cuenta esa omisión.

Verificada la elección en votación secreta y por papeletas, dió el escrutinio el siguiente resultado: D. Arturo Bustamante, once votos..... 11 Papeletas en blanco, seis..... 6

Quedó nombrado Médico del Hospicio D. Arturo Bustamante.

El Sr. Morán manifestó que era nulo é ilegal dicho nombramiento y de él protesta, reservándose el derecho de entablar los recursos procedentes en tiempo oportuno.

También protestaron en igual forma los Sres. Maurique, Almuzara, Llamas, Gómez y Cañón, agregando éste que no se ha declarado urgente el asunto conforme a lo prevenido en la Real orden de Octubre del año próximo pasado.

Se dió cuenta enseguida del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración sobre la forma y condiciones para proveer la plaza de Depositario de fondos provinciales, vacante por defunción del que la desempeñaba D. Cándido García Rivas.

Propuso el Sr. Fernández Núñez verbalmente á la Comisión la enmienda de que desaparezca la fianza en fianzas por la depreciación que éstas pueden tener y por la exposición que se corre en la tarificación.

Consultada la Comisión si admitía la enmienda, contestó en sentido afirmativo, viniendo á formar parte del dictamen.

Se leyó enseguida una enmienda del Sr. Bustamante para que desde luego se proceda al nombramiento de Depositario en esta sesión.

Consultada la Comisión si la admitía, contestó el Sr. Almuzara que por las circunstancias del cargo y condiciones que debía renir el agraciado, era menester anunciar la vacante; y como se dijera por el señor Bustamante si podía hacerse el nombramiento dentro de estas sesiones, ó si requería otra extraordinaria, manifestó que á eso no podía contestar, y en este estado la discusión, pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la de mañana repetir la votación de Presidente y demás asuntos que son objeto de la convocatoria.

León 2 de Julio de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Debiendo quedar el día 31 del actual definitivamente instaladas todas las oficinas de esta Delegación de Hacienda en el nuevo local de la calle de Ordoño II, de la propiedad de D. Francisco Sanz, he creído conveniente dar de ello conocimiento al público por medio del Boletín oficial, para evitarle las molestias que, de ignorarlo, se le pudieran ocasionar.

León 17 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

NEGOCIADO DE MINAS

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las declaraciones de productos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1896 á 1897, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente relación, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer en la forma que estimen más conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Núm. de orden.	Nombre de la mina	Ciudad de mineral	NOUSBA DEL DUEÑO	Quintales metálicos en el trimestre	Vaños quincentales en el trimestre	Importe del 2 por 100 sobre el producto bruto
1	Carrando.....	Hulla.....	D. Manuel Díez (arrendatario).....	2.240	46	18 80
2	Ramoa.....	Idem.....	D. Manuel Iglesias.....	14.850	40	118 80
30	Emilia.....	Idem.....	El mismo.....	14.850	40	118 80
35	Pastora.....	Idem.....	Compañía Vasco-Leonesa.....	26.067	40	208 54
38	Abita.....	Idem.....	D. Soltero Rico.....	18.568 50	40	148 05
39	Bermeja.....	Idem.....	El mismo.....	18.568 50	40	148 05
44	La Fv. de.....	Idem.....	El mismo.....	1.300	50	13
45	Unica.....	Idem.....	D. Boagor García Rivas.....	35.430	39	283 44
73	Chimbo y otras.....	Idem.....	Compañía carbonífera de Matallana.....	5.740	50	57 40
101	Manuel.....	Idem.....	D. Vicente Miranda.....	340	47	3 20
188	La Profunda.....	Cobre.....	Ruperto Sanz.....	8.750	10	2.025 60
554	Carmen.....	Hulla.....	Domingo Allende.....	177	40	1 42
609	José.....	Zinc.....	Real Compañía Asturiana.....	7.760	1 50	232 70

León 16 de Octubre de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

4.º DEPOSITO DE CABALLOS SEMENTALES

RELACION nominal de los ganaderos de la provincia de León que no han entregado los talones de la cubrición de 1895, con expresion de los pueblos donde residen:

Nombre de los ganaderos	Talones	Puntos donde residen
D. Eugenio Alvarez.....	1	Ferral.
Juan Antonio Alvarez.....	1	Pobladura de Bermeja.
Lito Garcia.....	1	León.
Juan Alvarez.....	1	Pobladura.
Sebastián Soto.....	1	Valverde de Campos.
Juan Balbuena.....	1	Villaciampo.
José Sánchez.....	1	León.
Fernando Martín.....	1	León.
José Oblanca.....	1	Avadinos.
Pedro Díez.....	1	Navatejera.
Antonio Ramos.....	1	León.
Manuel Alvarez.....	2	Trobojo del Camino.
Lauroño Rueda.....	1	León.
Bustillo Fernández.....	1	Villafeliz.
Jenaro Pérez.....	1	León.
Francisco López.....	2	Vilecha.
Mariano González.....	1	León.
Andrés Coma.....	1	León.
Julio Flórez.....	2	León.
Martin Herreras.....	1	Gulpejar.
José Tejerina.....	1	Ferral.
Eurique González.....	1	Lorenzana.
Lorenzo Martín.....	1	Villanueva.
Faustino Fernández.....	1	Navatejera.
Benigno Díez.....	1	La Serua.
Manuel Suárez.....	1	León.
Marcos Balbuena.....	1	Canaleja.
Esteban Cadenas.....	1	Cimanes.
Victor Martínez.....	1	Bariones.
Victoriano Fernández.....	1	Bariones.
TOTAL.....	33	

Valladolid 16 de Octubre de 1896.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.—V.º B.º: El Teniente Coronel primer Jefe, Navarro.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de  
Ponferrada*

Hallándose interinamente desempeñada la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se anuncia vacante para su provisión por concurso, según dispone el art. 122 de la ley Municipal; y se concede para la presentación de instancias el término de diez días, contados desde mañana inclusive: sueldo el consignado en presupuesto y que se consignará en el sucesivo.

Ponferrada 18 de Octubre de 1896.  
—José Blanco.

No habiendo comparecido al mozo Antonio López Castro, hijo de José é Isabel, natural de esta villa, número 189 del sorteo celebrado en la Zona de Reclutamiento de León el día 13 de Septiembre último, á recoger su pase y á que se le leyese los artículos del Código de Justicia militar, insertos al dorso del mismo pase, á pesar de haber sido citado en forma por más de tres veces, según dispone la Real orden de 12 de Agosto del año corriente, se ha instruido el oportuno expediente en virtud del que, y de los que prescribe la regla 2.ª de la citada Real orden y del contenido en los artículos 87 y siguientes de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, el Ayuntamiento, en sesión del día 15 del corriente le declaró prófugo, condenándole en todos cuantos gastos y costas origi-

nen su captura y conducción, caso de ser habido.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad ó ante el Sr. Coronel de la Zona de Reclutamiento de León; y por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Ponferrada 17 de Octubre de 1896.  
—José Blanco.

*Alcaldía constitucional de  
Quintanilla de Somoza*

Francisco Martínez Criado, vecino de Quintanilla, dió parte á esta Alcaldía participando que ha desaparecido de la casa paterua su hijo Antonio Martínez Fernández, de 23 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca idéa, barba ninguna; señas particulares ninguna; viste pantalón de pana, blusa azul, zapatos bajos.

Se ruego y encarga á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega á la familia.

Quintanilla de Somoza 8 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Burón*

Terminado el repartimiento adicional de consumos de este Ayun-

tamiento por el aumento del cupo correspondiente á la sal, para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Burón 12 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Bautista Sánchez.

*Alcaldía constitucional de  
Villaseán*

Terminado el repartimiento correspondiente al aumento sobre la sal, para el corriente ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Depositaria municipal por término de ocho días; durante los cuales los en él comprendidos pueden examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren procedentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaseán 11 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Facundo Lazo.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Marina del Rey*

Confeccionado por la Junta repartidora de consumos el reparto adicional del recargo sobre el impuesto de sal, correspondiente á los diez últimos meses del corriente año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que dentro de ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que

crean procedentes; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Santa Marina del Rey 14 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Guillermo Mayo.

*Alcaldía constitucional de  
Berlanga*

Terminado el repartimiento de las 142 pesetas 75 céntimos que han correspondido á este Ayuntamiento sobre el impuesto de la sal, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría respectiva para que cuantas personas quieran enterarse puedan reclamar dentro del tiempo hábil; pues pasado dicho plazo se remitirá á la superior aprobación.

Berlanga 13 de Octubre de 1896.—Fausto Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
Castroalbón*

Por el vecino de esta villa Antonio Rabaedo Aparicio, se ha encontrado en este término municipal el día 11 de este mes una vaca de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada, alzada cinco cuartas y tres dedos; es tuerta del ojo izquierdo. Llevaba una eoga de cañamo atada á los astas.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla abonando los gastos originados.

Castroalbón á 13 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Agustín Pérez.

## REGLAMENTO

PARA LA

## ADMINISTRACION Y COBRANZA

DEL

## IMPUESTO SOBRE LOS BILLETES DE VIAJEROS

Transportes terrestres y fletes marítimos de mercancías

reformado con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896



LEÓN: 1896

Imprenta de la Diputación provincial

## JUZGADOS

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de León, he acordado sean citados los testigos José Eloslegui González y José María Lagarrá, por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de León, á fin de que comparezcan en los estrados de dicha Audiencia el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, á las sesiones del juicio oral que se ha de celebrar en dicho día en causa que allí pende por injurias graves á D. Feliciano Ruiz, toda vez que dichos testigos no han podido ser citados personalmente y se ignora su residencia actual.

Dado en La Vecilla á 14 de Octubre de 1896.—Tomás de Barinaga Belloso.—P. M. de S. S., Gil Serrano

D. Camilo Meneses Álvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas á D. David Fernández Argüelles, vecinos de Mieras, representado por el Procurador D. Ramón Fernández Quiroga, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de D. Ramón Valcarce y su hijo Serafín Valcarce Ba-

rredo, vecinos de esta villa, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa y un huerto, contiguo á la casa, teniendo aquella de superficie ochenta y siete metros cuadrados, y el huerto contiguo á la misma ciento cuarenta y cuatro centiáreas, y linda por su derecha, entrando, con más de Andrés Prieto; izquierda, más de José Rivera; por delante, camino público, y por detrás, con presa de la villa, y dicho huerto en medio; cuya casa se halla situada en el campo bajo de esta villa, y señalada con el número seis; tasada ambas cosas en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1.375

2.ª Una tablada de huerta, en término de esta villa, al sitio del Coruñego, de superficie dos áreas y dieciocho centiáreas, que linda Naciente, Mediodía y Norte, con más huerta de Andrés Prieto, de esta vecindad, y Poniente, río Burbia; contiene un chopo; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal el viernes seis del próximo Noviembre, y hora de las diez de su mañana; debiendo advertir que no hay títulos de pertenencia y se está

formando expediente posesorio, así como que no se admitirán posturas sin hacer antes la consignación que la ley previene, y en las que no se cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido el presente edicto.

Dado en Villafranca del Bierzo á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Camilo Meneses.—Por su mandado: Ventura Valcarce, Secretario.

D. Mariano Nistal y Lama, Juez municipal del distrito de Valdepolo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Alejandro González, vecino de León, como apoderado de D. Santiago Eguigaray, de la misma vecindad, de doscientas cuarenta y ocho pesetas que le adeuda José Nicolás, vecino de Quintanas de Rueda, y costas causadas y que se causen, se venden en pública subasta, de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Una tierra, en término de Quintanas de Rueda, cabida de tres heminas: linda Este, otra de Joaquín García; Sur, Rafael Marañá; Occidente, otra de Juan de la Varga; Norte, otra de Nicanor Ferreras; tasada en quince pesetas.

Otra tierra, á la Praderons, cabida de tres celeminas: linda Este, otra de Manuel Sano; Sur, otra de Nicolás García; Occidente y Norte, se ignora; tasada en cuatro pesetas.

Otra tierra, en dicho término, cabida tres celeminas: linda Este, río puente; Sur, Santiago Baro; tasada en tres pesetas.

Otra tierra, en dicho sitio, cabida tres celeminas: linda Sur, Zacarías García; Norte, Beroabé Barrio; tasada en tres pesetas.

Otra tierra, á los Gorgollones, cabida celemin y medio; se ignoran los linderos; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra, á la Praderons, cabida dos celeminas: linda Sur, José Ibáñez; Norte, otra de Joaquín Gallego; tasada en tres pesetas.

Otra tierra, al Marco, cabida de dos celeminas: linda Este, pradera de concejo; Sur, otra de Nicolás Fernández Marañá; Occidente, otra de Manuel García; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, constituido en Sahelices del Payuelo, el día cinco de Noviembre próximo, á la una de su tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y depositar los licitadores el diez por ciento del avalúo, advirtiendo que no hay títulos de propiedad, y el rematante ha de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Sahelices del Payuelo á dieciséis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Nistal.—Por su mandado, Agapito Gil.

Imp. de la Diputación provincial

(Gaceta del día 28 de Septiembre)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Veogo en aprobar el adjunto Reglamento para la administración y exacción del impuesto sobre el flete de mercancías entre los puertos de la Península, islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 20 de Agosto último, el cual regirá con carácter provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo.

Dado en San Sebastián á 25 de Septiembre de 1896. — MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.